



## DECRETO DE ALCALDÍA

**Don Roberto Martín Casado, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, hace saber:**

Visto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistas las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de cara a frenar y paliar en lo posible el riesgo de infección del coronavirus COVID-19, a fin de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y de los empleados del Ayuntamiento, y contener la progresión de la enfermedad y garantizar el funcionamiento de los servicios municipales,

Por la presente

### **RESUELVO:**

1- La prestación de los **SERVICIOS PÚBLICOS** por el personal al servicio del Ayuntamiento continuará realizándose en aquellos aspectos que sean **ESTRICTAMENTE IMPRESCINDIBLES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS**, para lo cual se establecerán unos **SERVICIOS PRESENCIALES MÍNIMOS** en la forma que se indica más adelante.

2- Los miembros de la Corporación y el personal al servicio del Ayuntamiento restringirán al máximo su movilidad, sin perjuicio de los desplazamientos indispensables para el mantenimiento de los servicios esenciales. La realización de viajes de trabajo por el personal exigirá autorización previa del concejal presidente de cada comisión.

3.- Los **SERVICIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CONTINUARÁN PRESTÁNDOSE A LOS CIUDADANOS DE FORMA NO PRESENCIAL, UTILIZANDO LA SEDE ELECTRÓNICA Y LOS MEDIOS TELEFÓNICOS Y TELEMÁTICOS DISPONIBLES**. En los casos en los que haya de atenderse de forma presencial a los interesados, se utilizará el sistema de cita previa, que se solicitará de forma telefónica o mediante correo electrónico, con adopción de las medidas de prevención de contagio oportunas, todo ello en base a las direcciones y número de bando de alcaldía de 13 de marzo de 2020.

Se establecerán dos equipos independientes de atención al ciudadano, que realizarán un turno de una semana cada equipo.

4- Los servicios administrativos de **URBANISMO y OBRAS, JUVENTUD, DEPORTES, CULTURA**, se atenderán por los empleados públicos, siempre que sea posible, mediante **TELETRABAJO**, respetando el horario ordinario, salvo adaptaciones por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o por necesidades del servicio.

5.- Los encargados elevarán inmediatamente la correspondiente propuesta de servicios presenciales indispensables a la alcaldía, para que resuelva lo procedente.

6- Los empleados que acudan a sus puestos no utilizarán transporte público ni compartido para acudir al trabajo. Tendrán que seguir todas las medidas recogidas en el Protocolo de Actuación del Ayuntamiento de Villamuriel Covid-19.





7- No prestarán servicios de forma generalizada, mientras dure el Estado de Alarma aprobado por el Gobierno de la nación, los departamentos de **JARDINERÍA, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA y OBRAS**, exceptuando:

- Personal de la maquina barredora, que realizará un turno de una semana cada empleado.
- Personal de obras, hasta que finalicen la actuación pendiente en la Plaza Gómez Manrique.
- Personal de limpieza, que tendrán que acudir los jueves que comprenda el periodo del Estado de Alarma. Excepto las personas con patologías previas.
- Personal de jardinería, se realizarán dos turnos que actuarán de acuerdo a las necesidades.
- Personal de mantenimiento, que actuarán en caso de emergencia o necesidad.

8- **POLICIA MUNICIPAL:** En el día de hoy se han incorporado dos nuevos agentes de Policía Local, contando en la actualidad con 4 efectivos. Se establecerán dos turnos independientes que llevarán a cabo su jornada mañana y tarde de forma ininterrumpida para cumplir con las necesidades, siempre bajo las directrices del Ministerio del Interior.

9- Todo el personal debe estar disponible y conectado telefónicamente en horario laboral.

10.- Se **SUSPENDE** la convocatoria de la **SESIÓN ORDINARIA** correspondiente al **MES DE MARZO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN** y, en consecuencia, la convocatoria correspondiente de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas.

11. Se recuerda que, por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y mientras dure la vigencia del mismo, **SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS LOS TÉRMINOS E INTERRUMPIDOS LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TODAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**, de aplicación a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se indica al respecto que aquellos ciudadanos y empresas que tengan procedimientos administrativos municipales en tramitación, pueden recibir notificaciones y comunicaciones municipales, preferentemente mediante el sistema de notificación electrónica.

Asimismo, se comunica que aquellos ciudadanos que, a pesar de la suspensión de términos y plazos aprobada por el Gobierno de España, voluntariamente deseen ir cumplimentando trámites y/o presentar nuevas solicitudes mientras dure la vigencia del *Estado de Alarma*, sus solicitudes serán instruidas y/o tramitadas en la medida de lo posible por el Ayuntamiento, siempre que ello vaya en beneficio del administrado y sin que ello suponga para éste la reanudación efectiva del plazo, en tanto en cuanto no finalice la vigencia del estado de alarma.

12 - Comunicar esta resolución a los miembros de la Corporación, personal al servicio de la misma, representación sindical y comité de seguridad y salud laboral.

13- Esta resolución entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia coincidente con la del estado de alarma que ha sido declarado por el Gobierno, sin perjuicio de su posible modificación en cualquier momento.

EL ALCALDE,

Fdo.: Roberto Martín Casado

